



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2018-00912-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo de menor cuantía por sumas de dinero.*
Demandante: *GLORIA STELLA GALLO PEREZ.*
Demandado: *SAC ESTRUCTURAS METÁLICAS.*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como la solicitud de remitir el expediente al grupo de liquidaciones de la Superintendencia de Sociedades como quiera que la sociedad ejecutada SAC ESTRUCTURAS METÁLICAS, fue admitida en proceso de liquidación judicial.

Aunado a lo anterior, mediante auto de fecha 27 de abril de 2021, la Superintendencia de Sociedades ordenó informar a todos los despachos judiciales que debían enviar todos los procesos de ejecución o cobro que a la fecha de inicio del proceso de liquidación judicial se encuentren tramitando e informó la imposibilidad de la continuación de estos, como lo establece el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006 que prevé:

“Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.”

Así las cosas, y como quiera que en el presente proceso ejecutivo el único ejecutado ingresó en proceso de liquidación judicial, se ordenará por secretaría remitir las presentes actuaciones al grupo de reorganización de la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Por consiguiente, de conformidad al artículo 54 de la ley 1116 de 2006, déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades, las medidas

cautelares aquí deprecadas, así como los títulos judiciales de conformidad al informe secretarial¹, que antecede.

Por lo anterior se

RESUELVE

Remitir las presentes actuaciones a la Superintendencia de Sociedades junto con las medidas cautelares y la respectiva conversión de títulos ha que halla lugar en el asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de ley 1116 de 2008.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 2)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f007d827663fd9235af18975fa7d4079112a4a51c8fd1dc1dae2666d5cdf968**
Documento generado en 17/11/2021 08:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver informe de títulos judiciales a folio 1 del archivo 37 de la carpeta virtual.